

ESTADO No. 054
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **28 de agosto de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	GFT-153	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	2	27-08-2015	0901	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Señor YON JAIRO GUTIÉRREZ GAFARO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GFT-153 para que antes del día 07/09/2015, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 07/09/2015 al 06/09/2016, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.956.881).</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p>

EST-VSC-PARCU-054

						<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	IEM-09281	FLORENCIA ROMERO GOMEZ – SERGIO DUARTE MOGOLLON	4	27-08-2015	0902	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Formato básico Minero semestral y anual de 2011 y semestral de 2012, lo anterior debido a que el concesionario no ha dado cumplimiento a las correcciones requeridas mediante concepto técnico N°00886 del 21 de octubre de 2011 y del N°002106 de fecha 10 de agosto de 2012, proferidos por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IEM-09281, para que se sirva presentar las correcciones a los Formatos Básicos Minero semestral y anual de 2011 y semestral de 2012,; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IEM-09281, para que se sirva presentar el Formulario de declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestres 2014 y del I, II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IEM-09281, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) de la anualidad de 2014 y el FBM semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° IEM-09281, para que en un</p>

EST-VSC-PARCU-054

					<p>término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del faltante del canon superficial del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M CTE (\$210.374), así mismo allegue el comprobante de PAGO del faltante del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$129.789) y de igual manera realice la presentación del comprobante de PAGO de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$789.163); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°IEM-09281, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-054

					<p>respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR a los concesionarios para que se sirvan dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU N°0105 de fecha 04 de febrero de 2014 por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0105 de fecha 04 de febrero de 2014 por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a los Concesionarios que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado a la corporación Autónoma de la Frontera Nororiental de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos DOS y TRES (3) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos DOS y TRES (3) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0542 de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: CÓRRASE traslado de los conceptos técnicos N°00886 del 21 de octubre de 2011 y N°002106 de fecha 10 de agosto de 2012, proferidos por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-054

<p>AUTO</p>	<p>591 (HGUN-01)</p>	<p>JULIO CESAR ACEVEDO VARGAS</p>	<p>3</p>	<p>27-08-2015</p>	<p>0903</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros de la anualidad de 2011 y Semestral 2012. Lo anterior de conformidad con el Concepto técnico PARCU N°537 de fecha 21 de Agosto de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01427 de fecha 15 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero de la anualidad de 2012, semestral y anual de 2013.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01427 de fecha 15 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2014.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0064 de fecha 24 de Enero de 2014, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad la presentación del comprobante de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01427 de fecha 15 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad la presentación de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HGUN-01 (591), para que se sirva corregir el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2014 y del I y II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HGUN-01 (591), para que se sirva presentar el Formato Básico</p>
-------------	--------------------------	---------------------------------------	----------	-------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-054

					<p>Minero (FBM) de la anualidad de 2014 con su respectivo plano y así mismo el FBM semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°HGUN-01 (591), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$27.409) correspondiente al periodo del 10 de abril de 2011 al 10 de abril de 2012; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-054

						<p>ARTÍCULO DÉCIMO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0537 de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio, dispuesto mediante auto PARCU N°0064 de fecha 24 de enero de 2014 y PARCU N°01427 de fecha 15 de Septiembre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
AUTO	639 (HHUN-02)	OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ	3	27-08-2015	0904	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0437 de fecha 11 de abril de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2011, 2012 y 2013</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01819 de fecha 18 de Noviembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la implementación de la señalización, preventiva, prohibitiva e informativa.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0437 de fecha 11 de abril de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa el pago de las visitas de fiscalización y seguimiento al área del título..</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01819 de fecha 18 de Noviembre de 2014, en el cual se le informó que estaba incurso bajo causal de caducidad por la no ejecución de las etapas contractuales del contrato de concesión (explotación); razón por la cual se le requiere para que cumpla inmediatamente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01819 de fecha 18 de Noviembre de 2014 y PARCU N°01454 de fecha 24 de</p>

EST-VSC-PARCU-054

					<p>Septiembre de 2014, en los cuales se le requirió bajo causal de caducidad la presentación de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01454 de fecha 24 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°01454 de fecha 24 de Septiembre de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2014</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHUN-02 (639), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) de la anualidad de 2014 con su respectivo plano y así mismo el FBM semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHUN-02 (639), para que se sirva corregir el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2014 y del I y II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a los titulares del contrato de concesión N° HHUN-02 (639), para que en un término no mayor a quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago por valor de CIENTO UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$101.058) por concepto de intereses de la declaración, producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del I, II, III y IV</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-054

						<p>trimestre de 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0543 de fecha 21 de agosto de 2015.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecniconrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0543 de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio, dispuesto mediante auto PARCU N°01819 de fecha 18 de Noviembre de 2014 y PARCU N°01454 de fecha 24 de Septiembre de 2014 y del PARCU N°0437 de fecha 11 de abril de 2014</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
AUTO	633 (HHPL-02)	ENRIQUE PATIÑO PITTA	4	27-08-2015	0905	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2011, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0553 de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2009 y de 2010 y el Formato Básico Minero anual de 2009, lo anterior según recomendación del</p>

EST-VSC-PARCU-054

					<p>concepto técnico N°01495 de fecha 31 de agosto de 2010, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2010, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°02375 de fecha 25 de febrero de 2011, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2009 y del I y II trimestre de 2010, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°01495 de fecha 31 de agosto de 2010, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2010, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°01602 de fecha 13 de Diciembre de 2010, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2010, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°02373 de fecha 25 de febrero de 2010, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Demás Contraprestaciones Económicas del I y II trimestre de 2011, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°0829 de fecha 27 de Septiembre de 2011, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre de 2011, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°02190 de fecha 23 de Agosto de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-054

					<p>ARTÍCULO NOVENO: NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2012, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0553 de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2011 y de 2012 y el Formato Básico Minero anual de 2011, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°02190 de fecha 23 de agosto de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013 y de 2014 y el Formato Básico Minero semestral de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°02190 de fecha 23 de agosto de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°01472, de fecha 25 de Septiembre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia, para que se sirva cumplir con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título, la cual fue requerida mediante auto PARCU N°01791 de fecha 21 de noviembre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHPL-02 (633), para que se sirva corregir el Formulario de Declaración, producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012 y 2013 lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones del concepto técnico PARCU N°0553 de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-054

					<p>Titular del contrato de concesión N° HHPL-02 (633), para que se sirva ajustar los taludes a lo contemplado en el Programa de Trabajos y Obras e implemente en el frente uno (1) de explotación la zanja de coronación y las cunetas perimetrales; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHPL-02 (633), para que actualice y allegue los planos de la mina; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHPL-02 (633), para que implemente los procedimientos adecuados de registro y control de inventario y así mismo de los volúmenes de producción; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HHPL-02 (633), para que dé cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que la producción reportada durante la inspección correspondiente fue de ochenta (80) toneladas por mes ó novecientos sesenta (960) toneladas año, producción que no está acorde con el citado documento técnico ; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMONOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a los titulares del contrato de concesión N° HHPL-02 (633), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante de pago por concepto de</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-054

					<p>intereses del I trimestre de 2014 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE M/CTE (\$257) del II trimestre de 2014 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (491) del III trimestre de 2014 por valor de SETENTA PESOS (70) del IV trimestre de 2014 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (491) del I trimestre de 2015 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (281), cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital</p> <p>ARTÍCULO VEINTEAVO: REVOCAR parcialmente el artículo cuarto del auto PARCU N°0703 de fecha 24 de Junio de 2015, notificado por estado el día 24 de Junio de 2015, el cual quedará así:</p> <p style="padding-left: 40px;">CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, esto es por recomendación del Informe de inspección técnica número 0392 de fecha 23 de Junio de 2015.</p> <p>ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0553 de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos CUATRO (4) y CINCO (5), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos CUATRO (4) y CINCO (5), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-054

						<p>ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	495-54	RAMON MEAURY – BENEDICTO VERA ACEVEDO	4	27-08-2015	0906	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del contrato de concesión minera N°495-54, I, II, III y IV trimestre del año 2012 y II, IV del año 2014, por encontrarse estos ajustados a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0532 de fecha 21 de Agosto de 2015, recomiendan a la autoridad minera probar.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0532 de fecha 21 de Agosto de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el pago de intereses referentes a los Pagos de Regalías del I, II, III, y IV trimestre del 2011, I, II, y III del 2013, I trimestre del 2014, I, II de 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , so pena de culminar con el respectivo tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el formulario de liquidación y declaración d regalías del III trimestre del 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el formato básico minero anual del 2010, 2012, semestral y anual del 2013 semestral del 2014 y 2015, esto es Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0532 de fecha 21 de Agosto de 2015, recomiendan a la autoridad minera probar.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°495-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera</p>

EST-VSC-PARCU-054

						<p>allegue el formato básico minero FBM anual del 2014, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión minera N°495-54, para que allegue LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, tal como se liquida en la parte motiva de este proveído para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero Nº 495-54, que el área jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera., emitirá resolución motivada que rechace o confirme el recurso interpuesto a la resolución que niega la cesión del contrato de concesión minero.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión Nº 495-54, concepto técnico PARCU-0532 de fecha 21 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	1897T	CARBONES VERA LTDA.	2	27-08-2015	0907	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0555 del 25 de Agosto de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el InformeTecnico PARCU-0555 de fecha 24 de Agosto de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-054

						CUARTO : Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	2	27-08-2015	0908	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0556 del 25 de Agosto de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 22 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico PARCU-0556 de fecha 24 de Agosto de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO : Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CÚCUTA LTDA.	3	27-08-2015	0909	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0753 de fecha 15 de Julio de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la presentación del reajuste de la Póliza Minero Ambiental, la cual fue requerida mediante auto PARCU N°0753 de fecha 15 de Julio 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la presentación de la Licencia Ambiental, la cual fue requerida mediante auto PARCU N°0753 de fecha 15 de Julio 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 3248A, para que se sirva cumplir con la presentación del Formato Básico Minero semestral del 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-054

						<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 3248A, para que se sirva cumplir con la presentación de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del II trimestre del 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Regalías, correspondientes del II, III y IV trimestre de 2014 y del I trimestre de 2015; lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0546 de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR el formato Básico Minero semestral de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 así mismo los Formatos Básicos Mineros de las anualidades 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014; lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0546 de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0753 de fecha 15 de Julio 2015.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0546 de fecha 24 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESÚS GUTIÉRREZ GÁFARO	3	27-08-2015	0910	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo anterior según recomendación del Informe de Fiscalización Integral ciclo CINCO (5) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p>

EST-VSC-PARCU-054

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDARLE, al Titular del contrato de concesión N°DE8-151, que el próximo 05 de octubre de 2015, vence la Póliza Minero Ambiental, advirtiéndole que por su incumplimiento se le puede iniciar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión N° DE8-151, para que se sirva cumplir con lo siguiente: 1. Para que construya un tambor de ventilación que sirva para la salida del aire (generación del circuito de ventilación) y como una ruta alterna de evacuación posible 2. Proceda a darle cumplimiento a las observaciones hechas a la fecha para la prevención de los riesgos y subsanar los incumplimientos evidenciados a la fecha 3. Se sirva adecuar las instalaciones eléctricas del campamento (Manejo inadecuado del cableado con empalmes que generan riesgos de electrocución) 4. Se sirva adecuar las instalaciones eléctricas de las labores mineras subterráneas por unas anti explosión y así mismo se sirva modificar los acoples y arrancadores por los estipulados en el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS "RE TIE"; 5. Se sirva realizar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa especialmente en la vía a los botaderos y las bocaminas derrumbadas y sus áreas de acceso y contiguas 6. Se sirva capacitar en trabajos en alturas o colocar personal capacitado en el cargue de volquetas 7. Proceda la realizar un Programa de Salud Ocupacional e Higiene Industrial, vigía de salud, actas de inducción y de capacitación de los trabajadores, reglamento interno de trabajo, registro de accidentes de trabajo y plan de emergencia 8. Presente las actas de entrega de dotación de elementos de protección personal 9. Implemente aforos, plano y estudio de ventilación, tableros de registro y control de gases y personal capacitado para realizar el monitoreo de la atmosfera minera 10. Construya refugios entre el transporte (coche) y la pared del inclinado de la cruzada 1, para que permita el tránsito de personas. 11. Instale botiquines de primeros auxilios e Implemente un plan de salvamento y primeros auxilios. Lo cual fue requerido mediante auto PARCU N°0492 de fecha 24 de abril de 2014.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato de concesión N° DE8-151, para que se sirva cumplir con la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo cual fue requerido mediante auto PARCU N°0492 de fecha 24 de abril de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-054

					<p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia, para que se sirva allegar la corrección del Formato Básico Minero anual 2011 ya que no se encuentra debidamente firmado por el profesional que lo elaboró.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIRLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO), so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0492, de fecha 24 de abril de 2014.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DE8-151, para que se sirva presentar el Formulario de declaración, Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del II, III y IV trimestres 2014, del I, II trimestre de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DE8-151, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral y Anual de 2014 y semestral de 2015,; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: DEJAR SIN EFECTOS, el artículo NOVENO y TERCERO del auto PARCU-0492 de fecha 24 de abril de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU N°0535 de fecha 21 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-054

						<p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FI3-152	JAIRO VIDAL CUELLAR – DIEGO IVAN MOJICA	3	27-08-2015	0911	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minera No. FI3-152, por medio del auto PARCU-061 de fecha 01 de Marzo de 2013, y auto PARCU-0811 de fecha 26 de Junio de 2014, en el que le requirieron el pago de canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE y presentación de la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO.</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. FI3-152, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes ya que adeuda el pago de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera No. FI3-152, por medio del auto PARCU-0811 de fecha 26 de Junio de 2014, y auto PARCU-1715 de fecha 28 de Octubre de 2014, en el que le requirieron FORMATOS BASICO MINERO, LICENCIA AMBIENTA, Y presentación de PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. FI3-152, allegue el Formato Básico Minero y Anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2015 para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>

